

//Carlos de Bariloche, 3 de junio de 2026.-

Y VISTOS:

La solicitud efectuada por el agente fiscal en legajo N° MPF-EB-01003-2025, caratulado BISCHOF MATIAS DANIEL S/ LESIONES LEVES , a fin de resolver la situación procesal de DANIEL BISCHOF, DNI xxxx, de 33 años, domiciliado en calle xxxx de El Bolsón .

Y CONSIDERANDO:

Que oportunamente se formularon cargos contra el nombrado por el hecho ocurrido en fecha 6/7/2025, aproximadamente a las 8:00 horas, en el interior del predio del domicilio del denunciante Santiago Claveria, sito en calle xxxx de El Bolsón. En dichas circunstancias, previo a una discusión verbal por cuestiones de convivencia que tuvieron en el interior del remís que los trasladó hasta el domicilio, descendieron del vehículo insultándose hasta que Bischof lo increpó con un caño de 1,5 mts de largo en la mano y luego lo golpeó con sus puños en el rostro y con el caño en su cabeza, hasta que Claveria cayó al suelo y continuó pegándole patadas en su cuerpo. Minutos después, al escuchar los ruidos se acercó la hermana y vecina del denunciante, M. C. junto a su pareja M. G., quienes auxiliaron a la víctima que se encontraba inconsciente en suelo y calmaron al imputado, logrando que arroje el caño y desista de su accionar. Al llegar personal policial al lugar, advertidos de lo que estaba ocurriendo por un llamado telefónico al sistema 911, procedieron a la demora y detención del imputado. Producto del accionar desplegado por el imputado, Santiago Claveria presentó al examen médico traumatismos de cráneo;

traumatismo de rostro; pérdida de (2) dos piezas dentarias; hematomas rojos violáceos múltiples en el rostro; edema en el arco superciliar derecho e izquierdo; herida contuso cortante en arco superciliar izquierdo; edema en pómulo derecho; hematomas rojizos y escoriaciones en ambos antebrazos; hematoma y lesiones en labio y comisura yugal; edema labio superior con múltiples escoriaciones; hematoma en zona posterior en forma triangular en omoplato derecho; múltiples hematomas en torax, cuyo tiempo de curación será de 5 a 7 días.-

Se califica el hecho enrostrado al epigrafiado como constitutivo del delito de lesiones leves, de conformidad con los arts. 45 y 89 del Código Penal.

Que en el transcurso de la etapa penal preparatoria, la titular de la acción pública habiendo analizado la evidencia, y en razón que las partes arribaron a un acuerdo a fin de solucionar el conflicto, retomando la amistad que los unia con anterioridad al hecho relatado supra, motivo por el cual es que prescinde de la acción penal pública en las presentes actuaciones y solicita se dicte el sobreseimiento del prevenido.

Ante ello, la Defensa e Imputado, prestan conformidad para que se resuelva conforme lo postula el M.P.F. .-

Teniendo en cuenta lo solicitado, el acuerdo arribado entre las partes, resulta motivado el temperamento solicitado por el MPF, entendiendo ajustado a derecho el temperamento propuesto por la titular de la acción pública,. Por todo ello, es que

RESUELVO:

DICTAR EL SOBRESEIMIENTO DE MATIAS DANIEL BISCHOF , YA FILIADO AL

INICIO DE LA PRESENTE, POR EL HECHO POR EL CUAL SE LE

FORMULARAN CARGO, QUE SE
CALIFICARA COMO CONSTITUTIVO DEL DELITO DE LESIONES LEVES (arts.
45 y 89 del Código
Penal), POR EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL (arts, 96 y 155 inc. 5 del Código
Procesal Penal de
la Provincia de Río Negro), CON LA MENCIÓN QUE LA TRAMITACIÓN DEL
LEGAJO NO AFECTO EL
BUEN NOMBRE Y HONOR QUE GOZARE EL NOMBRADO CON
ANTERIORIDAD DE SER
SOMETIDO A LA PRESENTE INVESTIGACIÓN (art. 157 del código de rito)..
Protocolícese, regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Archívese.-

Firmado digitalmente por
CALCAGNO Ricardo Alberto
Fecha: 2026.06.03
10:11:50 - 03'00'

Ricardo Calcagno
Juez